ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. 476-2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y CONSORCIO RECREATIVO 2025.

No. Contrato	476-2025
Tipo de Contrato	Obra
Objeto	Contratar por el sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable el mantenimiento de los parques de proximidad de la localidad de Puente Aranda en la ciudad de Bogotá D.C.
Contratista	CONSORCIO RECREATIVO 2025
Nit	902.004.978-8
Valor inicial	$ 2.940.000.000 M/CTE
Plazo de ejecución inicial	6 meses
Fecha de suscripción	31 de octubre de 2025
Fecha de inicio	26 de enero de 2026
Fecha de terminación inicial	25 de julio de 2026
Adición No. 1 solicitada	$ 1.111.000.000
Prórroga No. 1 solicitada	2 meses
Valor total del contrato incluyendo adición	$ 4.051.000.000 M/CTE
Plazo del contrato incluyendo prórroga	8 meses
Fecha de terminación incluyendo prórroga	25 de septiembre de 2026

Entre los suscritos a saber, **VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ,** en calidad de **ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA**, actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda con NIT. 899.999.061-9 cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 255 del 18 de julio de 2024, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas en el artículo 86 de la Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, en el Decreto 642 de 2025 y demás normatividad vigente, por consiguiente y para todos los efectos legales se denominará **EL FONDO** por una parte**,** y por la otra, **CONSORCIO RECREATIVO 2025,** identificado con **Nit No. 902.004.978-8,** representado legalmente por **IVAN ALONSO PARDO AVILA** identificado con **C.C. No. 79.952.890**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir a través de la plataforma transaccional del SECOP II, **la adición, prórroga y modificación No. 1** del Contrato de Obra **No. 476-2025**, las cuales se regirán por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. 476-2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y CONSORCIO RECREATIVO 2025.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 31 de octubre del 2025, se suscribió el contrato de obra No. **476-2025**, que tiene por objeto: *"Contratar por el sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable el mantenimiento de los parques de proximidad de la localidad de Puente Aranda en la ciudad de Bogotá D.C.".*

2. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por **SEIS (6) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se firmó el día 26 de enero de 2026, con fecha de terminación inicial del día 25 de julio de 2026.

3. Que el valor del contrato se pactó por la suma de $ **2.940.000.000 M/CTE.**

4. Que mediante comunicación con radicado interno CPR - CTO476 - 043- 2026, el contratista solicitó a la Interventoría aval para la adición, prórroga y modificación No. 1 del COP-476-2025 argumentando lo siguiente:

"(…) Durante el desarrollo de las actividades contractuales y conforme al avance de obra han surgidos mayores cantidades de obra y obras no previstas que son indispensables para el buen funcionamiento de los parques que se están ejecutando, además, la Entidad ha manifestado la necesidad de realizar obras de mantenimiento a otros parques de proximidad en donde la comunidad ha solicitado que se atienda la problemática porque las zonas de juegos infantiles, las dotaciones y las zonas duras están en un alto grado de deterioro. Todo lo anterior, es necesario para garantizar el adecuado funcionamiento de las obras que se están ejecutando, las dotaciones de juegos infantiles y biosaludables, además al incluir el mantenimiento de nuevos parques van a crear unas condiciones de espacios recreativos dignos, seguros para el disfrute y goce de los vecinos de los barrios en donde se ubican los parques seleccionados (...) La presente solicitud de ***Adición No. 01 y Prórroga No. 01*** *se formula en el marco del* ***Contrato de Obra Pública No. 476-2025****, cuyo objeto consiste en* ***"contratar por el sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable el mantenimiento de los parques de proximidad de la localidad de Puente Aranda en la ciudad de Bogotá D.C.".*** *De acuerdo con la* ***Cláusula 3 – Alcance del objeto****, el contratista debe ejecutar el contrato conforme a las especificaciones y características técnicas previstas en los documentos del proceso de contratación FDLPA-LP-029-2025, los cuales hacen parte integral del contrato. Así mismo, se obliga a ejecutar las cantidades de obra conforme a la propuesta económica, con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, hasta la terminación y aceptación final de las obras. La solicitud no modifica la naturaleza del objeto contractual, toda vez que las actividades requeridas corresponden a mantenimiento, mejoramiento, adecuación, dotación y recuperación de parques de proximidad de la localidad de Puente Aranda, actividades previstas dentro del alcance técnico del proyecto (…)".*

ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. 476-2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y CONSORCIO RECREATIVO 2025.

5. Que mediante solicitud de modificación contractual y memorando con radicado No. 20266620005083, los cuales hacen parte integral del presente documento, el apoyo a la supervisión solicitó adelantar la adición, prórroga y modificación No. 1 del COP-476-2025 en los siguientes términos:

"(…) Con el contrato 476 de 2025 se están ejecutando obras en nueve (9) parques, pero realizando el balance financiero del contrato, se evidenció que el recurso disponible no alcanza y es necesario sumar más presupuesto (…) Se han presentado obras no previstas con actividades como nuevos tipos de juegos infantiles, pisos de caucho con especificaciones diferenciadas para la absorción de impactos según el juego infantil, en las barandas de los juegos infantiles fue necesario completar con mallas para que no se permitiera el ingreso de mascotas y la salida de los niños sin el control de sus cuidadores, además, en varios parques fue necesario solucionar el manejo de las aguas con filtros, cajas de inspección y para los senderos fue necesario realizar demoliciones e instalación de adoquín o concreto. Lo anterior, sumado a las mayores cantidades de obra que han surgido durante la ejecución. Por otra parte, la Entidad está interesada en atender los requerimientos de la comunidad para que se realicen obras de mantenimiento en los parques de los barrios Puente Aranda y de Santa Matilde Primer Sector que le han manifestado a la administración central y local la problemática que se presenta en las zonas de juegos infantiles de sus parques que no permiten que los niños utilicen estos espacios de manera segura y adecuada. (…) Así mismo, el Anexo Técnico señala que, por la naturaleza del proceso a monto agotable, se estima la ejecución de unos parques inicialmente relacionados, pero la Entidad podrá determinar la exclusión o inclusión de otros parques, y que el orden de intervención dependerá de la organización logística del contratista, siempre bajo cumplimiento del cronograma aprobado por la interventoría (…) El presupuesto que se necesita para la ejecución de los nuevos parques, las obras no previstas y las mayores cantidades se determinó con los valores unitarios contractuales y con los precios de referencia del IDRD que fueron aprobados por la interventoría (…) Revisando y analizando el cronograma de obra para la ejecución de los nuevos parques, de las obras no previstas y las mayores cantidades que se han presentado en la ejecución de las obras en los parques; la solicitud de DOS (2) meses está acorde con los tiempos de rendimientos de obra para las actividades programadas (…)".

6. Que revisada la solicitud para la adición, prórroga y modificación No. 1 se determina que las mismas son viables dado que se establecen claramente las razones técnicas e institucionales por las cuales es necesario realizar la modificación.

7. Que el Contrato de Obra No. 476-2025 se encuentra vigente y, en aplicación de los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, eficacia, economía y celeridad, resulta viable realizar la modificación solicitada.

8. Que debido a que el contrato es a monto agotable; la Entidad podrá determinar la exclusión o la inclusión de otros parques. El orden de intervención de cada parque dependerá de la organización logística que tenga el contratista, los frentes de obra que pretenda abrir según la magnitud del territorio de la localidad; siempre obedeciendo al cumplimiento del cronograma de obra aprobado por la interventoría.

ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. 476-2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y CONSORCIO RECREATIVO 2025.

9. Que por las razones expuestas en este documento y dando cumplimiento al artículo 23 *De los principios de las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales* y a lo expresado en el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; es procedente la **adición No. 1** ya que la misma no sobrepasa el cincuenta (50%) por ciento de su valor inicial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes -SMLMV.

10. Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, conflicto de interés, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir esta modificación contractual.

11. Que, en atención a lo anterior, el Alcalde Local, aprueba las modificaciones contractuales solicitadas y remite la documentación correspondiente al área de contratación para realizar el respectivo trámite a través de la plataforma del SECOP II.

12. Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan suscribir esta adición, prórroga y modificación No. 1 que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR el *numeral 2 – Localización* del **ANEXO TÉCNICO** en el sentido de incorporar los siguientes parques:

1. Parque del barrio Puente Aranda – código IDRD 16-008
2. Parque del barrio Santa Matilde Primer Sector código IDRD 16-076

CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIONAR el valor del Contrato de Obra No. COP-476-2025 en la suma de $ 1.111.000.000 M/CTE con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 965 del 24 de julio de 2026 del Proyecto de inversión 2546 "Parques amigables en Puente Aranda" rubro O230117459920242546.

CLÁUSULA TERCERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de obra No. 476-2025 por un término de DOS (2) meses, contados a partir del 26 de julio de 2026 al 25 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA CUARTA - MODIFICAR las pólizas establecidas. **EL CONTRATISTA** se obliga a ajustar la garantía única en los términos aquí indicados, de acuerdo con lo previsto en el contrato y a enviarla al FDLPA a través de la plataforma SECOP II para su aprobación.

CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FDLPA contra todo reclamo,

demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás disposiciones del contrato que no sean modificadas o contrarias a lo previsto en este documento continuarán vigentes.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en este documento y en constancia suscriben electrónicamente esta adición, prórroga y modificación No. 1 en la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Luisa. F. Velasco L.– Abogada de Contratación FDLPA
Revisó: Jose Wilman Torres – Abogado de Contratación FDLPA.
Revisó: Jenny Andrea Rocha García – Líder de Contratación FDLPA.
Revisó: Jesús David Diaz Campos - Asesor del Despacho FDLPA.
Aprobó: Víctor Alfonso Cruz Sánchez – Alcalde Local de Puente Aranda

Aprobado Transaccionalmente. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.